

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2021

Loncopué, Septiembre

EDICIÓN Nº 36

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Eriberto Huentén
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 14:30hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

Loncopué, 17 de septiembre de 2021

Resolución Provincial

RESOL-2021-45-E-NEU-MJG

EL MINISTRO DE JEFE DE GABINETE

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales y de estudiantes, o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire de más de MIL (1000) personas.
- d. La actividad de discotecas.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que todas las actividades autorizadas en el artículo 3° de la Resolución N.º 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

Loncopué, 17 de septiembre de 2021

Artículo 3°: INSTRÚYASE al Ministerio de Economía e Infraestructura a completar el proceso de retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios de manera cuidada para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su condición de revista, determinando específicamente las condiciones y plazo de dicho retorno pleno, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Artículo 4°: INSTRÚYASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N.º 287/21 y sus respectivas prórrogas, y de las autoridades municipales competentes.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia desde el viernes 17 de septiembre hasta el viernes 1 de octubre de 2021 inclusive.

Artículo 6°: INVÍTASE a los municipios y Comisiones de Fomento a colaborar en el monitoreo y supervisión de su estricto cumplimiento en el ámbito de sus respectivos ejidos y competencias, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N.º 287/21.

Artículo 7°: DERÓGASE a la Resolución N.º 44/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Loncopué, 17 de septiembre de 2021

Resolución Protocolar

Resolución Protocolar 43- COE Local 17/09/2021

Conforme las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza N.º 1799/2020,

R E S U E L V E:

PRIMERA: ADHIERA a la Resolución N.º 45 en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares.
- b. Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.
- c. Actividades, reuniones sociales y eventos en espacios públicos al aire libre de más de MIL (1000) personas.
- d. La actividad de discotecas

SEGUNDA: ESTABLÉZCASE que todas las actividades autorizadas en el artículo 3º de la Resolución N.º 30/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete, sean éstas económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, podrán ejercerse utilizando como máximo hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad habilitada, con adecuada y constante ventilación, sin aglomeración de personas, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

Loncopué, 17 de septiembre de 2021

TERCERA: INSTRÚYASE a la administración municipal a completar el proceso de retorno a la modalidad presencial plena de prestación de servicios, de manera cuidada, para todo el personal de la administración municipal, cualquiera sea su condición de revista, determinando específicamente las condiciones y plazo de dicho retorno pleno, en coordinación con el Ministerio de Salud.

CUARTA: INSTRÚYASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, y por su intermedio a la Policía de la Provincia del Neuquén, a controlar y hacer cumplir lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente norma. Podrá requerir para tal fin la colaboración de las fuerzas de seguridad nacionales de acuerdo a lo normado en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N.º 287/21 y sus respectivas prórrogas, y de las autoridades municipales competentes.

QUINTA: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia desde el viernes 17 de septiembre hasta el viernes 1 de octubre de 2021 inclusive.

SEXTA: Dese amplia difusión. Cumplido, archívese en Libro de Registros de Resoluciones Protocolares del COE Loncopué.